

PODER EJECUTIVO DE LA PROMINDIA

EXPLE. Nº 1414-1543/2024.-

DECRETO N° SAN SALVADOR DE JUJUY,

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81 y sus Decretos 3.758/81, Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO: disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial se disponga Mamani, D.N.I. N° 24.252.840. Leggio N° 43.666 solicita se disposada Mamani, D.N.I. N° 24.252.840, Legajo N° 13.863, conforme lo principal Daniel Angel Mamani, no. n) de la Ley de Refires y Para la rificulo 14° inc. n) de la Ley de Refires y Para la rificulo 14° inc. n) principal Dallier, and the last serious of the establecido por establecido por establecido por establecido por inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por establecido N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22; articulus N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio del Retiro Obliguation del Retiro

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 557-MS/24 a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al de Segundado Previsión Social de la Provincia de Jujuy poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL DANIEL ANGEL MAMANI, D.N.I. N° 24.252.840, LEGAJO N° 13.863, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL DANIEL ANGEL MAMANI, D.N.I. N° 24.252.840, LEGAJO Nº 13.863, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

> A. Adaro Despacho



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESPONDE DECRETO Nº

ARTICULO 4° - Previa toma de razón por Fiscalfa de Estado, comuníquese, sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comuníquese, ABTICULO 4:- Intereste en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comuniquese, abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal Dirección Provincial Dirección Dirección Provincial Dirección Dirección Dirección Dirección Dirección Dirección Dirección Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia de Provincial de Provincia Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de Personal, Policía y Contaduría y Cont presupuesto, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

